



TRAMITE: No 11001225200020140008500
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 040-308738
ESCRITURA PUBLICA: No. 4857 del 19/12/2006, Notaría 3 de
Cartagena
FICHA PREDIAL: No 01022240014000
DIRECCIÓN: CARRERA 73 No. 76-24
PROPIETARIO: ANA LUCIA PEREZ CASTILLO

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la ciudad de Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014), el suscrito Fiscal de Apoyo de la Fiscalía 25 Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz **FABIO AUGUSTO RAMOS HEREDIA**, adscrito a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes, subcomisionado por el titular del Despacho Dr. **NELSON MENDEZ DAZA** según oficio No 00837 del 10 de noviembre de 2.014 y con el apoyo operativo del Sra. **NOHORA PUENTES PERALTA** quien se desempeña como Técnico Investigador IV adscrito al CTI Grupo Persecución de Bienes, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la **CARRERA 73 No. 76-24**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá en audiencia celebrada el 11 de julio de 2.014, decisión comunicada mediante oficio No 24331 del 16 de julio de 2.014 de la secretaría de dicha sala dentro del trámite de la referencia; a tal efecto se procedió a realizar diligencia de **SECUESTRO** del bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por el decreto 4760 de 2.005, Ley 1592 de 2012, Decreto 3011 de 2014, así mismo por la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, de otro lado con base en las previsiones de lo dispuesto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor HADINSON MATTOS MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.045.675.413 de Barranquilla , quien manifestó ser el VIGILANTE, respecto del bien a quien se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la normatividad en mención.

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el **Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No 040-308738, Escritura Pública No. 4857 del 19/12/2006, Notaría 3 de Cartagena, Ficha Predial: No 01022240014000**, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien y fueron los soportes que se tuvieron en cuenta para la diligencia de **alistamiento del bien** que se llevó a cabo de acuerdo con las exigencias del artículo 61 del decreto 3011 de 2.013; se aclara que se verificaron sobre el terreno objeto de la diligencia.

El despacho comisionado deja constancia que revisado el mencionado certificado de matrícula inmobiliaria expedido el 10 de noviembre de 2014, aún no se ha registrado el oficio por medio del cual se levantaron y por ende se cancelaron las medidas cautelares impuestas sobre el bien a que se contrae la anotación No 7, no obstante, se deja constancia que mediante resolución del 27 de octubre del 2014 la fiscalía 31 especializada de la unidad nacional de extinción del derecho de dominio declaro la improcedencia extraordinaria de la acción de extinción del derecho de dominio sobre el bien en mención y dispuso la consulta de la providencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley 1453 del 2011 que modifico la ley 793 del 2002, como se aprecia a la fecha aún no se ha resuelto el grado jurisdiccional de la consulta.

ÁREA: El predio objeto de la diligencia, tiene un área de **557.83.M2** y en lo relacionado con los **LINDEROS:**

Norte: Santos Hernandez Beatriz Predio No.016
Sur: Con la carrera 73
Oriente: Santos Hernandez Beatriz Predio No. 015
Occidente: Productos de consumo Ltda.
Hernandez Santos Álvarez. Predio No. 018

Descripción y Anexidades:

El predio se ubica en la zona urbana de la ciudad de Barranquilla, Construcción de una planta con cubierta en teja, soportada por una cercha metálica, muros en ladrillo bloque pintado y muros pañetados, piso enchapado en cerámica rustica roja, puertas de acceso tipo portón metálicas. Igualmente se observa que el bien objeto de la diligencia se encuentra dividido en dos bodegas independientes una de la otra, y cuenta con servicios públicos igualmente independientes: Estas bodegas se identifican como bodega uno y bodega dos; En la bodega uno se observa un área donde se aprecia una oficina con baño, una bodega y un baño auxiliar. En la bodega numero dos se accede por la calle a través de un portón amplio metálico que conduce a una zona de parqueo, al final de la cual aparece una amplia construcción, bodega, la cual cuenta en el fondo con una oficina con baño y un espacio que al parecer sirve de bodega. En las dos bodegas del predio se aprecian una serie de vehículos automotores, de diferentes modelos, marcas, colores etc. Que al parecer son bienes incautados dentro de procesos de extinción de dominio y que fueron puestos a disposición de la DNE y son administrados por la SAE.

SERVICIOS: El predio cuenta con servicios de energía eléctrica, agua y alcantarillado. Quien atiende la diligencia informa que el servicio de energía eléctrica de la bodega dos se encuentra suspendido y que la bodega uno se encuentra al día.

ESTADO DEL BIEN: Se encuentra en aceptables condiciones y está en buen estado.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Está destinado para almacenamiento de vehículos.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **040-308738**; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor **RAMIRO BARRIOS ARIAS** identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.137.204 de

Magangue (Bolívar) y Tarjeta Profesional N°67816, y **ALVARO JAIME VALDERRAMA CASTRO** con C.C. 79.239.504 y por el Ingeniero Catastral **JAIRO AVILA ZABALA, CON C.C. 80.167.007** a quienes por esta acta se les hace **ENTREGA REAL Y MATERIAL** del inmueble antes descrito.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el Edificio Calle Real Piso 10 Carrera 7 No.16-56 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 dirección notificaciones : Carrera 100 No. 24 D-55, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó lo siguiente: Me encuentro como vigilante de este predio y pertenezco a la empresa de Vigilancia PROTEVIS LTDA. De la ciudad de Bogotá y la empresa me asigno a este puesto de trabajo, siempre he entendido que esto era de la DNE y después me comunicaron que lo administraba la SAE. Nosotros ósea los otros compañeros que laboran con migo de la empresa que nos contrató solo estamos para vigilar el predio y los bienes que se encuentran dentro del mismo, nosotros no nos entendemos con nada de papeles de los vehículos que están aquí almacenados eso dependía de los funcionarios de la DNE entre otros recuerdo al funcionario JAIRO URIBE.

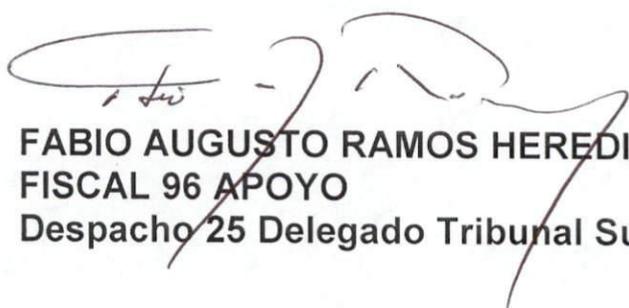
En este estado de la diligencia solicita el uso de la palabra el doctor RAMIRO BARRIOS ARIAS, representante del **FONDO PARA REPARACIÓN A LAS VICTIMAS** a quien se le concede y manifiesta: para dejar la constancia que independientemente que ha quedado debidamente secuestrado el inmueble y en acta entregado al Fondo en calidad de Secuestre, en términos reales y físicos no lo hemos recibido puesto que se encuentra ocupado con un conjunto de vehículos automóviles camionetas y motos y además las llaves y el control de la bodega aún se encuentra en manos de la SAE por intermedio del Vigilante que nos atiende. Como consecuencia de ello se tramitará ante la SAE la entrega real del inmueble, totalmente desocupado y mientras se surte este trámite no asumimos responsabilidad por los bienes muebles que se encuentran dentro de la bodega objeto de medida cautelar.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si () No () e Ingeniero Forestal Sí () No ().

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- (x) Ficha Predial
- (x) Plano Cartográfico
- (x) Escritura Pública

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las diez (10:00) de la mañana.


FABIO AUGUSTO RAMOS HEREDIA.
FISCAL 96 APOYO
Despacho 25 Delegado Tribunal Superior

Hadinson Mattos M.

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: **HADINSON MATTOS MIRANDA**

Dirección: Carrera 73 No. 76-24

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido:

Ramiro Barrios Arias

RAMIRO BARRIOS ARIAS

Jairo Avila Zabala

JAIRO AVILA ZABALA

Alvaro Jaime Valderrama Castro

ALVARO JAIME VALDERRAMA CASTRO

Nohora Puentes Peralta

NOHORA PUENTES PERALTA

Apoyo Operativo CTI.